

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/RO/N/75
28 de febrero de 2012

(12-1146)

Comité de Normas de Origen

Original: inglés

NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 Y EL PÁRRAFO 4 DEL ANEXO II DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN

A. NORMAS DE ORIGEN NO PREFERENCIALES

1. El párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre Normas de Origen prevé que cada Miembro comunicará a la Secretaría en un plazo de 90 días contado a partir de la fecha de entrada en vigor para él del Acuerdo sobre la OMC, sus normas de origen, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general en relación con las normas de origen, que se hallen en vigor en esa fecha. Si, por inadvertencia, se omitiera comunicar una norma de origen, el Miembro de que se trate la comunicará inmediatamente después de que advierta la omisión. La Secretaría distribuirá a los Miembros listas de la información que haya recibido y que conservará a disposición de los Miembros.

2. En los documentos de la serie G/RO/N/- se enumeran las notificaciones recibidas anteriormente. La nueva notificación que se ha recibido es la siguiente¹:

REPÚBLICA DE RWANDA
(Notificación en inglés)

La República de Rwanda mantiene las normas de origen no preferenciales que se definen en el artículo 48 del Tratado del COMESA y en el artículo 75 del Tratado de la CAO y que se detallan en el Protocolo de la Unión Aduanera (artículo 14, anexo III).

B. NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES

1. En el párrafo 4 del Anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen se prevé que los Miembros faciliten prontamente a la Secretaría sus normas de origen preferenciales, con una lista de los acuerdos preferenciales correspondientes, las decisiones judiciales y las disposiciones administrativas de aplicación general en relación con sus normas de origen preferenciales vigentes en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC para el Miembro de que se trate. Los Miembros comunicarán lo antes posible a la Secretaría las modificaciones de sus normas de origen preferenciales o sus nuevas normas de origen preferenciales. La Secretaría distribuirá a los Miembros listas de la información que haya recibido y que conservará a disposición de los mismos.

2. En los documentos de la serie G/RO/N/- se enumeran las notificaciones recibidas anteriormente. La nueva notificación que se ha recibido es la siguiente²:

REPÚBLICA DE RWANDA
(Notificación en inglés)

¹ Las notificaciones pueden consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados).

² Las notificaciones pueden consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados).

La República de Rwanda, habiéndose adherido al Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA) en 1993 y a la Comunidad del África Oriental (CAO) el 1° de julio de 2007, y habiendo pasado a ser miembro de pleno derecho de la Zona de Libre Comercio del COMESA en 2004, aplica las normas de origen preferenciales del COMESA y de la CAO.
